



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 JUL. 2012

R. EX. Nº 1816

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de "Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G."; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 089/2012, de fecha 13 de junio de 2012; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 983 de 2002 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 381 y Nº 1277, ambas de 2004, Nº 729 de 2005, Nº 1193 de 2006, Nº 736 de 2007, Nº 1572 de 2008, Nº 1639 de 2009, Nº 1727 y Nº 3138, ambas de 2010 y Nº 1556 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1556 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Pupelde, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de "Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G.", y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 89/12, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

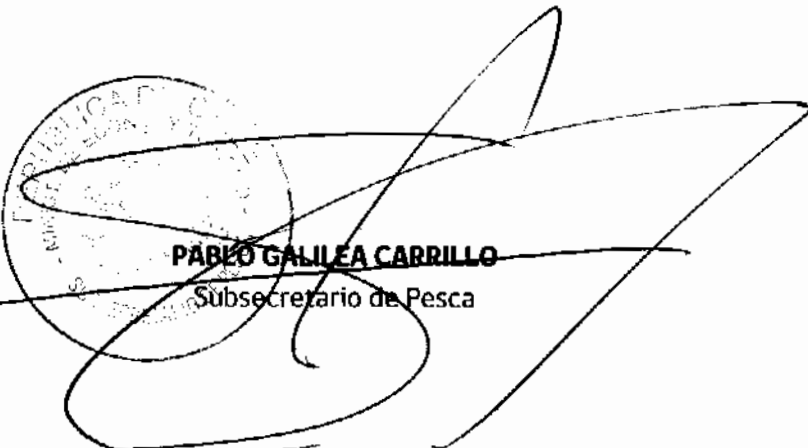
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1818 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Pupelde, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 983 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de ***Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G.***, R.U.T. N° 65.116.490-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2031 de fecha 16 de mayo de 2002, domiciliados en Caleta La Pasada s/n, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

